

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Nú nero suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras. — Expropiación

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Cabrales han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Portilla de la Reina á Arenas de Cabrales, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Diciembre anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que sus propietarios acudan ante la Alcaldía de Cabrales dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados á nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para ser admitido el que nombren

ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 15 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 183

EDICTO

Expropiación. — Ferrocarriles

Rectificada por la Alcaldía de Parres la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser expropiadas con motivo de la ampliación de servicio de la estación de Las Dueñas, correspondiente al ferrocarril de Oviedo á Llanes, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Parres, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia que figuran en la relación que á continuación se inserta.

Oviedo, 15 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

Relación nominal rectificada de propietarios de las fincas que son necesario ocupar en parte para ampliación de servicios de la Estación de Soto de Dueñas:

Núm. 1—401. Prado situado en Soto Dueñas, de los herederos de D. José Escandón, vecinos de Sebares (Piloña); colonos los propietarios.

Núm. 2—405. Prado situado como el anterior, de los herederos de D. Manuel Escandón, de Soto Dueñas; colonos los propietarios.

Arriendas, 4 de Enero de 1917.

—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 192

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Santos Losa, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «22 de Diciembre», sita en las parroquias de Mieres y Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S.O. ó estaca cuarta de la mina «Presentación», núm. 13.621, sita en las parroquias de Mieres y Figaredo. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al E. 35° S. y se colocará la primera estaca, de primera a segunda 100 metros N. 35° E., de segunda a tercera 200 metros E. 35° S., de tercera a cuarta 300 metros S. 35° O. de cuarta a quinta 600 metros O. 35° N., de quinta a sexta 400 metros N. 35° E., de sexta a séptima 300 me-

tros E. 35° S. y de séptima al punto de partida 200 metros S. 35° O., quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético con declinación de 18° S. Oeste.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.418, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 183

Que D. José González Vazquez, vecino de Sotiello, ha presentado solicitud del registro de treinta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Josefina», sita en el paraje llamado Rozarriba, parroquia de Jomezana, concejo de Lera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino del río pequeño, propio de D. José Argüelles Díaz y otro y desde él se medirán al Este 150 metros para la primera estaca, de primera a segunda al Este 300 metros, de segunda a tercera al Sur 600, de tercera a cuarta al Oeste 800, de cuarta a quinta al Norte 600, de quinta a sexta al Este 200, de sexta a séptima al Sur 500, de séptima a octava al Este 300 y de octava a primera al Norte 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 33 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.421 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo 1.868.

Oviedo, 12 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 187

Que D. José Ramón González, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de Los Collados, que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en el paraje llamado Los Collados, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de una casa derruida llamada Los Collados, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 400 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.ª estaca al Este 200 metros; de 1.ª á 2.ª al Sur 600 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 400 metros; de 3.ª á 4.ª al Norte 600 metros; de 4.ª á la auxiliar al Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.423, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Enero 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 182

Que D. Gil Joaquín Álvarez Robles, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de doscientas cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Urania», sita en los parajes llamados San Román, Ferreros, y otros, parroquia de San Roman, concejo de Candamo. Lindante por el N.E. con la «Roja» núm. 14.752 y «Teresa» número 8.646.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina ó ángulo más al Este de la estación del ferrocarril Vasco-Asturiano en San Román y en dirección E. 45 grados S. se medirán 100 metros para la primera estaca.

De primera á segunda al Norte 45° E. 400 metros; de segunda á tercera al E. 45° S. 100; de tercera á cuarta al N. 45° E. 400; de cuarta á quinta al E. 45° S. 700; de quinta á sexta al S. 45° O. 800; de sexta á séptima O. 45° N. 300; de séptima á octava al S. 45° O. 100; de octava á novena al E. 45° S. 200; de novena á 10 al S. 45° O. 200; de 10 á 11 al O. 45° N. 600; de 11 á 12 al Norte 45° E. 800; de 12 á 13 al O. 45° Norte 600; de 13 á 14 al N. 45° Este 800; de 14 á 15 al E. 45° S. 200; de 15 á 16 al N. 45° E. 400; de 16 á 17 al E. 45° S. 200; de 17 al punto de partida al N. 45° E. 100; quedando cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.431 sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 12 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 188

Que D. Eloy G. Alvarez, vecino de Llanes, como apoderado de don Cristóbal Rivas Sanchez; ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sorpresa», sita en varios parajes de los Cabos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 37 de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia, y en dirección Sur 30° E. se medirán 250 metros para una estaca auxiliar, de auxiliar á primera al Este 1.000 metros, de primera á segunda al Norte 900, de segunda á tercera al Oeste 2.200, de tercera á cuarta al Sur 900, de cuarta á auxi-

lir al Este 1.200, quedando cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.310 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 12 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 179

Que D. José Gutierrez Solana y Montegui, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buena Fé,» sita en el paraje llamado Llanos de Someró, parroquia de Llanos de Someró, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una peña caliza marcada con una cruz y llamada «Martin Bermiyo,» midiéndose cincuenta metros rumbo Oeste, donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda rumbo Norte se medirán 1.200 metros, de segunda á tercera rumbo Oeste se medirán 300 metros, de tercera á cuarta rumbo Sur se medirán 2.000 metros, de cuarta á quinta rumbo Este se medirán 300 metros, y de quinta á primera rumbo Norte se medirán 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.425 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el si-

guiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 181

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último:

	Ptas Cs.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0,23
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1,44
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,62
Idem de yerba de 12 idem...	1,18
Litro de petróleo.....	1,09
Kilogramo de carbón.....	0,15
Quintal métrico de leña.....	4,56
Kilogramo de carne.....	2,62
Litro de vino.....	0,93

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo á 15 de Enero de 1917.--Gerardo A. Uria.—Visto bueno—El Vicepresidente, José García Gonzalez.

R. al núm. 195

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano y Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante la Sala de gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas, resultando elegidos los siguientes:

Partido de Oviedo

Ramón Rodriguez, por perturbacion del culto, para el 29 de Enero.

Paulina Fuente Fernandez, por infanticidio, para el 30 de Enero.

Modesto Garcia y otros, por falsedad, para el 31 de Enero.

Tomasa Menendez y otros, por robo, para el 1.º de Febrero.

Agustin Cuesta y otros, por cohecho, para el 2 y 3 de Febrero.

Partido de Laviana.

Gregorio Gambiano, por homicidio, para el 5 de Febrero.

José García Menendez, por homicidio, para el 6 de Febrero.

Raimundo Gonzalez y otro, por imprudencia, para el 7 de Febrero.

Eduardo Zapico, por homicidio, para el 8 de Febrero.

José Gonzalez y otros, por robo, para el 9 de Febrero.

Nicasio Carcedo, por homicidio, para el 10 de Febrero.

Benjamin Garcia y Otro, por homicidio, para el 12 de Febrero.

Mancel Alonso Noval, por abusos deshonestos, para el 13 de Febrero.

José Armanda Laviana, por homicidio, para el 14 de Febrero.

Maximino Fueyo y otro, por homicidio, para el 15 de Febrero.

Partido de Siero

Francisco Montes Robledo, por abusos deshonestos, para el 21 de Febrero.

Joaquin Cueto Caicoya, por homicidio, para el 22 de Febrero.

Angel Suarez Junquera, por homicidio, para el 23 de Febrero.

Partido de Gijón

Arturo Garcia y otros, por homicidio, para el 26 de Febrero.

José Antonio Gonzalez, por robo, para el 27 de Febrero.

Gaspar Gonzalez Alvarez, por robo, para el 28 de Febrero.

Felisa Otero Gancedo, por infanticidio, para el 1.º de Marzo.

Gervasio Villabrille, por falsedad, para el 2 de Marzo.

Remedios Redondo Solis, por corrupción de menores, para el 3 de Marzo.

José Piñera Vigil, por asesinato, para el 5 de Marzo.

Josefa Riesgo, por corrupción de menores, para el 6 de Marzo.

Angel Hévia y otro, por robo, para el 7 de Marzo.

Luciano Meana, por homicidio, para el 8 de Marzo.

Vicente Varela Carreño, por homicidio, para el 9 de Marzo.

Manuel Veiga Frade, por rapto, para el 10 de Marzo.

Manuel José Lopez, por homicidio, para el 12 de Marzo.

Juan Bautista Buznego y otro, por robo, para el 13 de idem.

Partido de Lena

Perfecto Alvarez Solis, por homicidio, para el 20 de Marzo.

Segismundo Fernandez, por abusos deshonestos, para el 21 de idem.

Belarmino Rodriguez, por homicidio, para el 22 de idem.

Sabino Martinez y otro, por robo, para el 23 de idem.

Martin Rodriguez Alonso, por asesinato, para el 24 de idem.

Julio Cuesta Velasco, por homicidio, para el 26 de idem.

José Villoria y otros, por falsedad, para el 27 de idem.

Emilio Fidalgo y otros, por falsedad, para el 28 y 29 de idem.

Partido de Infiesto

Tomasa Menendez y otros, por robo, para el 9 de Abril.

Partido de Cangas de Onis

Victor Gonzalez y otro, por robo, para el 10 de Abril.

Manuel Garcia Quiriello, por abusos deshonestos, para el 11 de Abril.

Maximino Gonzalez, por abusos deshonestos, para el 12 de idem.

Partido de Pravia

Mariano Lopez, por robo, para el 13 de Abril.

Partido de Villaviciosa

Hermógenes Rozas, por robo, para el 16 de Abril.

Partido de Llanes

Mariano Arroyo Sebastián, por robo, para el 17 de Abril.

Enrique Morán Macho, por tentativa de violación, para el 18 de idem.

Partido de Lluarca

José Garcia Lopez, por homicidio, para el 19 y 20 de Abril.

Partido de Castropol

Ramón Garcia Lopez, por robo, para el 23 de Abril.

Mario Lopez Acebedo y otro, por detención ilegal, para el 24 de idem.

Quiteria Perez Sanjulián, por incendio, para el 25 de idem.

Para que conste y tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Oviedo á quince de Enero de mil novecientos diecisiete.— Fernando Serrano.

R. al núm. 202

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL

Sección 2.^a

Pesca-fluvial

El día 1.º de Febrero de 1917 y hora de las once de la mañana, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de Oviedo, sitas en la calle del Rosal, núm. 67, ante el señor Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola ó persona que le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca en un trozo del río Eo, en los términos municipales de Trabada, provincia de Lugo, y San Tirso de Abres de la de Oviedo, con sujeción á las condiciones que se detallan en el pliego que se acompaña, aprobado por Real orden de 15 de Noviembre último.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de la pesca en el trozo del río Eo, de cuatro y medio kilómetros de longitud, comprendido entre la presa de la Sociedad Hidro-Electra del Eo y el pozo salmonero de La Negra, inclusive, inmediato al puente de la carretera de Ribadeo á Lugo, en los términos municipales de Trabada (Lugo) y San Tirso de Abres, de la provincia de Oviedo, solicitado por el Excmo. Señor D. Pablo Larios, Marqués de Marzales.

1.^a Es objeto de este arrendamiento el disfrute y derecho exclusivos á la pesca en el plazo de ocho años (contados desde la fecha de la oportuna entrega) y por la cuota anual de 2.002,50 pesetas, en el trozo del río Eo, de 4,5 kilómetros de longitud anteriormente señalado con las limitaciones que señala el artículo 44 del vigente reglamento para la aplicación de la Ley de pesca fluvial.

2.^a La subasta se anunciará con quince días de anticipación en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Lugo y Oviedo.

3.^a Aquella tendrá lugar en las Oficinas del Distrito Forestal de dicha provincia, sitas en la calle

del Rosal, número 67, ante el Sr. Ingeniero Jefe del servicio piscícola, ó persona que le represente, el día y hora que se fije al efecto por el Ilmo. Sr. Inspector General del servicio hidrológico-forestal y piscícola.

4.^a La subasta versará únicamente sobre el valor de la pesca que puede ser objeto del disfrute en los 8 años de duración del disfrute ó arrendamiento, y que, tomando como base el citado tipo anual de 2.002,50 pesetas, arroja un total de 16.020 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra esta última cantidad ni por más ó menos tiempo de los ocho años.

5.^a Toda persona, diferente del peticionario ó de quien lo represente legalmente, deberá para tomar parte en la subasta depositar en la Habilitación del Distrito Forestal de la provincia el 20 por 100 del tipo anual de arrendamiento, ó sean 400,50 pesetas á disposición de la Jefatura como fianza y en garantía provisional y además 275,80 pesetas importe de los reconocimientos y estudios facultativos abonados por el peticionario.

6.^a Las propuestas se harán precisamente en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, debiendo ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el justificante del depósito que queda indicado en la condición anterior, y se presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Oviedo, durante el plazo señalado en el anuncio, no pudiendo retirar despues de entregadas.

7.^a En el día, hora y sitio señalados en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediéndose á la apertura de los pliegos por orden de su presentación, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, y nulas ó no presentadas todas las que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

En el caso de que dos ó más proposiciones fuesen iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

8.^a El resultado de la licitación se hará constar en un acta firmada por los interesados, uniéndose, á aquella las protestas que pudieran presentarse y fueran admitidas por el Presidente.

9.^a Si no hubiera licitador alguno en la subasta, esta se adjudicará por el tipo de tasación al peticionario Excmo Sr. D. Pablo Larios y si este renunciara al disfrute,

perderá los gastos que se le hubiese ocasionado.

10. Dicho interesado podrá hacer uso del derecho de tanteo en el acto mismo de la subasta.

11. De ser otra que el peticionario la persona á quien se adjudique el arrendamiento se entregará á aquel por cuenta del arrendatario y en cuanto se apruebe la subasta la cantidad depositada para el pago de los estudios y reconocimiento ya efectuados.

12. Las cantidades depositadas por los restantes licitadores serán devueltas en el momento de declararse la adjudicación provisional del disfrute.

13. La adjudicación definitiva del remate se hará por la Inspección del servicio hidrológico forestal y piscícola, quien resolverá lo que proceda acerca de las reclamaciones presentadas.

14. La aprobación definitiva del remate se comunicará oficialmente al interesado, quien está obligado á constituir en los quince días siguientes, un depósito igual al importe de un aprovechamiento anual, con arreglo al resultado del remate.

Este depósito se hará en la Habilitación del Distrito forestal á disposición del Ingeniero Jefe del servicio piscícola de la provincia de Oviedo, y teniendo el mismo que servir de garantía para el buen cumplimiento del contrato, deberá ser repuesto ó completado anualmente, si, por efecto de multas ú otras causas, se mermase ó extinguiese.

A la terminación del arrendamiento, y en cuanto el interesado obtenga el oportuno descargo de buen aprovechamiento, le será devuelta dicha fianza.

15. Igualmente á los quince días de comunicada al interesado la aprobación definitiva de la subasta, y todos los años veinte días antes de comenzar el correspondiente del arrendamiento, el concesionario entregará en la Habilitación del Distrito forestal, el 90 por 100 del canon anual á que haya resultado la adjudicación del disfrute.

Además deberá presentar en la Jefatura carta de pago que acredite haber ingresado el 7,77 y 2,23 por ciento respectivamente del producto de la subasta en arcas municipales de los pueblos de San Tirso de Abres y Trabada, sin cuyo requisito, no se le expedirá la licencia correspondiente para dar principio al disfrute anual.

16. Los años para los efectos de este pliego, empezarán á contarse desde el día en que con las formalidades debidas, se haga entrega al concesionario del aprovechamiento de la pesca en el trozo que se trata del río Eo.

17. El incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones 13 y

14 llevará con sigilo la pérdida del importe constituido como fianza á que hace referencia la primera parte de la condición 5.^a

18. El arrendatario queda obligado al sostenimiento durante el plazo del contrato, de un Guarda encargado de la vigilancia y custodia de la pesca, en el trozo de río arrendado. Dicho vigilante será nombrado por el Ingeniero Jefe del servicio piscícola de la provincia en la forma reglamentaria á propuesta del adjudicatario y percibirá el jornal diario de 2,50 pesetas con cargo al canon anual de arrendamiento.

Dicho guarda, además de procurar la evitación de daños y perjuicios á la pesca, denunciará á los infractores de la legislación vigente y de las correspondientes condiciones de este pliego para la ejecución del disfrute.

19. Solo podrán pescar en este trozo de río cuando estén provistos de la licencia de pesca el adjudicatario y las personas á quienes este autorice debidamente por escrito, no utilizándose por los pescadores tanto de peces como de cangrejos, más aparejos y artes que los legales, procediéndose contra el rematante en el caso de que alguna persona, por él autorizada para la pesca, emplease medios ó artes prohibidos.

20. Se cuidará por el arrendatario de guardar y hacer guardar con toda puntualidad y exactitud las épocas de veda, fijadas por la legislación vigente de pesca fluvial, tanto para los peces, principalmente de los salmónidos, como para los cangrejos.

De todas las transgresiones que se cometan en el trozo de río arrendado contra esta y la anterior condición, se hará responsable al arrendatario, si el Guarda nombrado no las denunciara, haciéndose efectivas las responsabilidades con cargo al depósito que establece la condición 13.

21. El interesado ejecutará en el trozo de río arrendado las obras que le sean prescriptas ó indicadas por la Jefatura ó Ingeniero de Sección, siendo el coste de las mismas, de abono con cargo al canon anual.

Si al adjudicatario le conviniera realizar alguna reforma ú obra no indicada en dicho trozo, presentará antes el correspondiente proyecto en la Jefatura, no pudiendo dar principio á aquella hasta obtener la competente autorización, y sin que en caso alguno tenga derecho á reclamar abono ó indemnización por dichas reformas ú obras de su iniciativa.

22. Anualmente se soltarán por el arrendatario crías de salmón, trucha común y demás especies más apropiadas para la conveniente repoblación de las aguas, en número no menor de 6.000 jaramugos.

La época de estas sueltas será fijada por la Jefatura del servicio,

de acuerdo con el arrendatario, el cual deberá participar á la primera, con quince días de anticipación, el fijado para dicha repoblación piscícola.

23. Tanto las diseminaciones anuales como las obras ó mejoras que se ejecuten para favorecer la repoblación de las aguas, deberán ser inspeccionadas por un funcionario ó empleado subalterno del servicio piscícola, invirtiendo en la visita el tiempo preciso para el objeto y que nunca podrá exceder de cinco días, devengando las dietas ó indemnizaciones que correspondan y cobrando los gastos de movimiento que se originen, todo lo cual se percibirá del depósito á que se refiere la condición 14.

24. Al terminar cada año del arrendamiento, el Ingeniero Jefe del servicio hará la liquidación del importe de las obras ó mejoras realizadas por su iniciativa, de los jornales del guarda y de los demás gastos que, conforme á lo establecido, han de abonarse del 90 por 100 del canon anual á que hace referencia la condición 14 y el saldo que resulte se ingresará en la Delegación.

25. El arrendatario no podrá oponer el menor inconveniente para la captura, en el trozo arrendado de este río, de los reproductores que pudiera necesitar el personal del servicio piscícola para la obtención de gérmenes, no teniendo derecho á indemnización alguna por tal concepto, pero correspondiéndole los reproductores utilizados, si hubiera lugar á ello, una vez que sean sellados en la forma reglamentaria.

26. Son condiciones de este pliego las correspondientes prescripciones de la Ley y Reglamento de Pesca fluvial.

27. Será obligación del rematante el pago de todos los gastos de subasta, incluso el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

Modelo de preposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL; núm..., del día..., ofrece la cantidad de .. pesetas (en letra) por el aprovechamiento de la pesca del trozo de río Eo, comprendido entre la presa de la Sociedad Hidro Electra del Eo, y el pozo salmonero La Negra, inclusive inmediato al puente de la carretera de Ribadeo á Lugo, en los términos municipales de Trabada (Lugo) y San Tirso de Abres, de la provincia de Oviedo, con estricta sujeción á las prevenciones del pliego.

Madrid, 31 de Diciembre de 1916.—Por acuerdo de la Sección.
—El Presidente de la Sección se guarda, José Moreno.

R. al núm. 137

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

MINAS

Habiendo sido renunciados por los dueños los registros mineros que a continuación se expresan, he acordado, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo, al propio tiempo, la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

MINAS	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	Vecindad
Manuela	19184	Hulla	24	Lena	D. Francisco Gonzalez F. Castañón	Oviedo
Félix Alberto	19298	Id.	22	Aller	D. César Gomez Fernandez	Idem
Tres Amigos	19235	Turba	18	Llanes	D. Juan Santoveña	Llanes
La Carolina	19200	Hulla	96	Idem	D. Mcdesto Quesada	Cangas de Onís
La Praviana	19311	Id.	101	Pravia	D. Celestino Riego Hernandez	Langreo
Matilde	19128	Id.	91	Sobrescobio	D. Fermín Canella Quintana	Sobrescobio
Anita	19315	Id.	20	Oviedo	D. Manuel Menendez Gonzalez	Villaperez
San Mateo	19167	Id.	4	Idem y Langreo	D. Manuel Alcucho Alvarez	San Julian de Box

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1916.
El Gobernador,
Ricardo de la Rosa.

Ayudantía de Marina de Ribadeo

EDICTO

Por haber sufrido extravío se declara nula y sin ningún valor la cédula de inscripción marítima expedida por esta Ayudantía el 8 de Mayo de 1916, á favor de Juan Gonzalez Vigier, hijo de Sebastián y María, natural y vecino de Tapia (Oviedo.)

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Marina de 21 de Febrero de 1915.

Ribadeo á 13 de Enero de 1917.
—El Juez instructor, Abelardo Vazquez.

R. al núm. 201

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En el día 5 de Febrero próximo, y hora de las doce, se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales la contratación en subasta pública de las obras de cerramiento de un terreno propiedad de este Municipio y situado en la parroquia de Jove.

El tipo para la subasta será el de 10.933,22 pesetas, y girará ésta á la baja de dicho tipo.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primera media hora después de abierto el acto presenten los licitadores al Sr. Presidente de la Mesa los pliegos de proposición bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: «Contiene una proposición para el cerramiento de un terreno en Jove,» acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial de Hacienda ó Depositaria de este Municipio, la cantidad de 546,61 pesetas como fianza provisional á las resultas de la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase onceava y se ajustarán al modelo que figura al pié.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón, á 2 de Enero de 1917.—El Alcalde, Santiago Piñera.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de, con cédula de ... clase ... número ...,

que exhibe, enterado del proyecto y pliegos de condiciones para la contratación en subasta pública de la contrucción de una pared de cerramiento de un terreno de este Municipio de Gijón en la parroquia de Jove, se compromete á ejecutar dicha obra, con arreglo á los referidos proyectos y pliegos por la cantidad de pasetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 86

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Candamo

EDICTO.

D. José de la Torre Suarez, casado, mayor de edad y vecino de Cuero, parroquia del concejo de Candamo, albacea testamentario de don Manuel de la Torre Fernandez, casado, y vecino que fué de Cuero, en dicho concejo, cita y llama á D. Jesús de la Torre Suarez, mayor de edad, hijo del D. Manuel y de doña María, y hoy ausente en ignorado paradero, para que concurra el día 18 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la Notaría que tiene en Grado D. Gonzalo Valledor y Ron, á presenciar la subasta de los bienes dejados por su difunto padre D. Manuel, los cuales serán enajenados por el albacea para proceder á satisfacer las deudas dejadas por el causante y á prestar su conformidad si así lo tiene por conveniente advirtiéndole al D. Jesús que de no comparecer se llevará á efecto dicha subasta.

Los bienes pertenecientes al don Manuel, objeto de la misma son los siguientes, sitios en Cuero, parroquia del concejo de Candamo.

1.^a El castañedo llamado Arguera de Arriba y otros castaños y terreno más abajo, de veinte áreas y sesenta centiáreas de extensión: compuesto de veintiocho árboles; linda al Norte eamino, y por los demás lados castañedos de los vecinos de Cuero, libre de carga.

2.^a La mitad de una casa sin número, por indiviso con la otra mitad que pertenece á D. Juan de la Torre: de sesenta metros cuadrados de extensión; linda de frente antojana y casa que lleva José Torre, derecha entrando y espalda huerta de D. Fernando Gonzalez, é izquierda prado de herederos de D. Antonio Llanes, libre de carga.

3.^a La mitad de una panera y la bodega toda que se halla debajo de la misma: de treinta metros cuadrados de extensión; linda por sus cuatro puntos cardinales con caminos, libre de carga.

4.^a Una pocilga para cerdos,

sin el suelo, de dieciseis metros cuadrados.

Y para que la citación tenga lugar al D. Jesús, se lo hago saber por medio de este edicto.

Cuero de Candamo á 10 de Enero de 1917.—José de la Torre Suarez.

R. al núm. 191

Juzgado de Gijón

D. José Santaló Rodriguez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en méritos de la causa criminal que instruyo por usurpación de estado civil, se cita á Alejandro Antón Cano, hijo de Francisco y Juana, de unos treinta años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, sin barba ni bigote, natural de Silva Mayor (Luarca), de donde marchó hará tres años, y hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la provincia y Agentes de la Policía judicial la busca de dicho sugeto, y de ser habido disponer sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así interesa á la Administración de justicia.

Dado en Gijón, á veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—José Santaló.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 9.162

Cédulas y emplazamientos**en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COLLERA CUETO, José, industrial, natural de Ribadesella, domi-

ciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quince días ante el Alférez de Fragata graduado D. Emilio Doce Carro para ser notificado en causa por naufragio del pailebot «Jovellanos», instruida por la Ayudantía de Marina del distrito de Luanco.

200

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ GARCIA, Viriato, hijo de Rafael y de Jesusa, natural de Oviedo, soltero, bracero, de veintiseis años de edad, estatura 1,630 milímetros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca grande, barba poca, domiciliado últimamente en Pola de Lena, Oviedo, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, D. Gregorio Godoy Iñigo, de guarnición en Málaga.

199

FUEGO PEREZ, Joaquin, hijo de Juan y de Gervasia, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta

días ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor, don Arturo Pacios Moral, residente en Gijón.

197

TEJON MEGIDO, Juan José, hijo de Manuel y Ramona, natural de Pino, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,610 metros procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Arturo Pacios Moral, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

196

FERNANDEZ SUAREZ, José, hijo de Elías y de Balbina, natural de Santo Adriano, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura 1,670 metros, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Arturo Pacios Moral, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

198

Juzgado de Avilés

—:—

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la causa procedente de este Juzgado y seguida por el delito de lesiones á María Lopez y Lopez, contra Angel Gutierrez Gonzalez, de 18 años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, labrador, natural de la parroquia de San Cristóbal, en este Municipio, y actualmente ausente en ignorado paradero, se dictó por la Audiencia provincial de Oviedo con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos quince, la sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Angel Gutierrez Gonzalez, á la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á que se indemnice á María Lopez y Lopez con la suma de cincuenta pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, cuya declaración confirmamos, la prisión sustitutoria correspondiente, y al pago de una mitad de costas hasta el auto de ocho de Marzo último y de todas las posteriores.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauro Santiago.—Leonardo Recuenco.—Benigno Sanchez.

Y hallándose dicho Angel Gutierrez Gonzalez ausente en ignorado paradero, le notifico por el presente edicto la preinserta sentencia, le requiero al pago de la indemnización á que por la misma fué condenado y le cito para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de sufrir la pena que le fué impuesta, y á la vez encargo su busca, captura y conducción á esta prisión, á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial.

Dado en Avilés á veintisiete de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—E. Prada Vaquero.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 9.208

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERE

En poder de D. Martín Estrada Lopez, vecino de Oñón, en esta villa, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró extraviada, de las señas siguientes: edad de un año á año y medio, color rojo.

Mieres, 22 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 9.154

DE CANDAMO

En poder de Celestino Alonso Rodriguez, vecino del pueblo de Llamero, de este concejo, se halla depositada una burra, color blanco oscuro, de edad desconocida, herrada de tres patas, enflaquecida, que se halló pastando abandonada en los paedios del pueblo.

Candamo y Enero 2 de 1917.—El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 116—2